



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinte días del mes de Diciembre de 2007, comparecen por una parte el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, UOCRA y por la otra el Ingeniero Carlos E.G. Wagner, en representación de la Cámara Argentina de la Construcción; el Dr. Ricardo B. Andino en representación de la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Sr. Jorge A. De Filippo, en representación del Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines, y expresan que han alcanzado en acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer el pago de una suma de carácter no remunerativa y extraordinaria de fin de año, correspondiente al mes de Diciembre de 2007, cuyo valor se establece en la suma única total y definitiva de:

a.-) Pesos cuatrocientos (\$ 400) para todos aquellos trabajadores comprendidos en el CCT 76/75 cualquiera sea su categoría que desempeñen tareas en el ámbito territorial de la Zona "A" del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 y

b.-) Pesos quinientos (\$ 500) para todos aquellos trabajadores comprendidos en el CCT 76/75 cualquiera sea su categoría que desempeñen tareas en el ámbito territorial de la Zonas "B", "C" y Austral del referido Convenio.-

2.- Los montos que deberán abonarse bajo ese concepto, habida cuenta su carácter no remunerativo, no se incorporarán a los salarios básicos, ni serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, antigüedad, asignación por cese, y ninguna indemnización y/o concepto, cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes de la seguridad social y de ningún otro tipo.-

3.- Los trabajadores que presten tareas en un período superior a la primera quincena del mes de Diciembre de 2007 y en jornadas que alcancen a la normal prevista en el Convenio 76/75 percibirán la suma en cuestión en forma íntegra. Aquellos trabajadores que hayan prestado tareas en un período inferior a la primera quincena del mes de Diciembre de 2007 o en jornadas reducidas respecto de la normal establecida en el Convenio 76/75 percibirán el importe referido en forma proporcional.

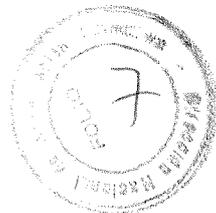


Queda expresamente convenido y aclarado que las ausencias justificadas cualquiera sea su causa se considerarán como tiempo efectivamente trabajado no dando lugar a descuento alguno en la cuantía de la suma establecida en el Art. 1°.

4.- Las partes acuerdan que esta suma se abonará de la siguiente manera: el 50% con el pago de la primer quincena de enero de 2008, y el 50% restante con el pago de la primer quincena del mes de febrero de 2008, quedando aclarado que si el trabajador dejara de prestar tareas con anterioridad a la fecha fijada para el pago de alguna de las cuotas, el monto al que en virtud del presente acuerdo resulta acreedor se abonará en oportunidad de hacerse efectivo el pago de su liquidación final.

5.- Las partes solicitan a la autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo a los efectos de su respectiva validez y vigencia.-

6.- Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor.-



EXPEDIENTE N°: 1.097.702/04

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 ías del mes de Diciembre de 2007, siendo las 15 hs, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Dr. Eduardo CATALDI, en su carácter de Apoderado de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Dr. Alberto Fernando MENENDEZ y el Sr. Julian RUIZ, en su carácter de Apoderado y representante de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, el Sr. Jorge Alfredo DE FILIPPO, en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES.-----

Declarado abierto el acto, por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra, a los comparecientes, manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar en un todo, el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se solicita su agregación al expediente de marras,(1.097.702/04) formando parte del mismo y su correspondiente homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SS



EXPEDIENTE N°: 1.097.702/04

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2007, siendo las 17 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Sr. Eduardo Juan **SPROVIERI**, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION**.-----

Declarado abierto el acto, por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta: Que viene por este a fin de ratificar en un todo el acuerdo alcanzado en forma directa y que fuera agregado al expediente de marras, para su homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

SECTOR EMPRESARIO

Sr. **LUIS EMIR BENITEZ**
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SS